

**ESTATUTOS
ASOCIACIÓN HOLÍSTICA LA ESPIGA.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de ASOCIACIÓN HOLÍSTICA LA ESPIGA , se constituye en Chiclana de la Frontera (Cádiz), el día 07 de Enero, de 2013, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en la calle Alsine nº 9 Urb. Cerromolino c.p. 11130 de la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial en el que la asociación a va desarrollar principalmente sus actividades es Regional

Artículo 5. Duración.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.



CAPÍTULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6. Fines.

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

Los fines de la Asociación se desarrollarán en torno a cuatro Áreas:

1. Formación, Empleo, Economía Social y Educación al Desarrollo:

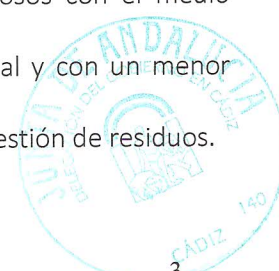
- 1.1 Promover el desarrollo profesional de las personas demandantes de empleo, con objeto de favorecer tanto su empleabilidad, promoción laboral y su permanencia en el empleo.
- 1.2 Desarrollar, gestionar participar o colaborar en Proyectos que tengan como objeto la promoción, mediación, intermediación, creación y gestión de empleo.
- 1.3 Fomentar mediante acciones concretas dinámicas de inclusión social, laboral-ocupacional, tecnológica, educativa, cultural y económica de personas y colectivos vulnerables a cualquier tipo de exclusión o a situaciones de desigualdad social.
- 1.4 Promocionar y difundir el conocimiento y la cultura de las tecnologías de la información, de las comunicaciones y de Internet entre los colectivos más desfavorecidos y dependientes y, muy especialmente entre las personas discapacitadas, jóvenes en riesgo de exclusión laboral, mujeres maltratadas, inmigrantes, reclusas y exreclusas, drogodependientes, mayores de cincuenta y cinco años, jubiladas y pensionistas.
- 1.5 Desarrollar y gestionar servicios de promoción, mediación, intermediación, creación y gestión de empleo.
- 1.6 Generar propuestas a favor de las personas, en especial de las que se encuentran en riesgo de exclusión, pobreza o vulnerabilidad
- 1.7 Diseñar y desarrollar procedimientos y tecnologías sencillas y fáciles de usar que faciliten y complementen el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación de las personas mayores de 55 años.
- 1.8 Diseñar y desarrollar planes de formación e itinerarios formativos que consigan una cualificación de las personas desempleadas, dándole especial importancia a todas las competencias profesionales y personales básicas para su correcta búsqueda activa de empleo.
- 1.9 Servir de órgano de unión y coordinación de las personas desempleadas con las empresas y empresariado de su entorno, fomentando el espíritu de la mejora de la empleabilidad entre las mismas.
- 1.10 Colaborar con las administraciones públicas en las políticas activas de empleo potenciando el asesoramiento en la búsqueda de empleo y fomentando la formación.
- 1.11 Generar métodos, técnicas e instrumentos de trabajo innovadores y eficaces para la lucha contra el desempleo y la exclusión social, que faciliten a su vez el trabajo a aquellos y aquellas profesionales o entidades relacionados con el ámbito de la inclusión social y laboral.
- 1.12 Estudiar y analizar la situación laboral y la evolución del desempleo especialmente en lo que afecta al colectivo de personas desempleadas.
- 1.13 Generar iniciativas emprendedoras sostenibles, socialmente responsables y comprometidas con su entorno y que permitan el acceso al mercado de trabajo a aquellas personas con mayores dificultades para ello.
- 1.14 Trabajar en Red con otros agentes sociales y organizaciones del tercer sector tanto nacionales como internacionales, como método eficaz de dar respuesta al problema del desempleo y de la exclusión social y como forma de compromiso social con el territorio donde la entidad esté implantada.
- 1.15 Difundir las experiencias desarrolladas por otras administraciones europeas en el ámbito de las reformas laborales que faciliten el aumento del empleo, especialmente en el segmento de la consecución del primer trabajo.



- 
- 1.16 Fomentar la cooperación e intercambio de experiencias con otras entidades sobre la investigación de la problemática de los colectivos más desfavorecidos y dependientes para la búsqueda de soluciones que permitan mejorar la calidad de vida y las oportunidades para acceder a la educación y al mercado laboral.
 - 1.17 Fomentar el asociacionismo y el emprendimiento social frente al desempleo y la exclusión social y promover el asociacionismo general como medio de participación de la comunidad en la solución de sus problemas.
 - 1.18 Fomentar la economía social, la responsabilidad social corporativa, el desarrollo sostenible y el consumo responsable.
 - 1.19 Promover el desarrollo y la dinamización social de los entornos locales en los que actúa por media una dinámica participativa de la sociedad a través de estructuras organizadas, con método eficaz de implicación, desarrollo y gestión de propuestas y respuestas a los problemas colectivos.
 - 1.20 Promover y participar en iniciativas internacionales tanto con países de la Unión Europea como con otros países no comunitarios en el marco de la cooperación y la educación para el desarrollo.
 - 1.21 Promover el desarrollo sostenible, mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible
 - 1.22 Prestar servicios culturales, educativos, y sociales con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas de los entornos en los que actúa.
 - 1.23 Colaborar con el ámbito educativo con el fin de mejorar las competencias profesionales y personales, tanto del profesorado como del alumnado de los distintos niveles educativos.
 - 1.24 Prevenir situaciones de fracaso escolar y exclusión social en especial en determinados grupos de riesgo (menores, jóvenes, mujeres, inmigrantes, reclusos y ex reclusos).
 - 1.25 Desarrollar soluciones concretas y eficaces a los problemas del abandono escolar y del desempleo juvenil; incorporando medidas específicas que garanticen el acceso de los jóvenes en riesgo o situación de exclusión social;
 - 1.26 Promover programas de integración social y educación para la diversidad cultural.

2 Fomento de la Salud Global y Cuidado del Medio Ambiente, promoviendo una salud física, psíquica, y social del individuo y la comunidad.

- 2.1 Fomentar una alimentación sana y natural, factor fundamental en materia de prevención y promoción de la salud.
- 2.2 Sensibilizar y educar, realizar una labor pedagógica fundamentada en nuestro interés por la calidad de nuestra alimentación y su relación con la salud y modo de vida.
- 2.3 Fomentar la producción, comercialización y consumo de alimentación de producción ecológica, potenciando el consumo de alimentos obtenidos de manera respetuosa con el medio ambiente, libres de pesticidas y fertilizantes, productos químicos artificiales, así como aditivos y colorantes artificiales.
- 2.4 Fomentar el valor de la alimentación, prácticas deportivas, actividades lúdicas y sociales, como valor de Salud Social.
- 2.5 Fomentar valores de respeto y amor por la naturaleza y los seres vivos.
- 2.6 Fomentar, difundir y transmitir el consumo responsable, justo y solidario.
- 2.7 Apoyar la agricultura ecológica y los procesos de elaboración respetuosos con el medio ambiente.
- 2.8 Fomentar el Consumo de productos locales como vía de desarrollo local y con un menor impacto en el medioambiente, al reducirse los costes de transporte.
- 2.9 Fomentar valores de reciclaje, asumiendo nuestra responsabilidad en la gestión de residuos.



- 2.10 Fomentar del Desarrollo Medioambiental y Social a través de decrecimiento de nuestro actual modelo de económico y de consumo, que implante un bienestar y desarrollo económico sostenible que tenga en cuenta la protección ambiental.
- 2.11 Promover el desarrollo del mundo rural, trabajando por el desarrollo profesional y mejora de la cualificación de las personas agricultoras, ganaderas y de los activos que desarrollen otras actividades profesionales, ligadas al medio rural y a la conservación de los recursos naturales.
- 2.12 Establecer el respeto al medio ambiente y el fomento de las tecnologías de la información y la comunicación verdes como eje principal de las acciones y proyectos a desarrollar.

3 Investigación, la Asociación Holística La Espiga tiene como fin el fomento de la Investigación como motor del cambio social, y establece para ello los siguientes objetivos:

- 3.1 Generar conocimiento en las áreas y fines de la asociación y ponerlo en valor.
- 3.2 Promocionar la realización de estudios, proyectos, publicaciones relacionadas con los fines de la Asociación, así como la difusión de éstos, y otros.

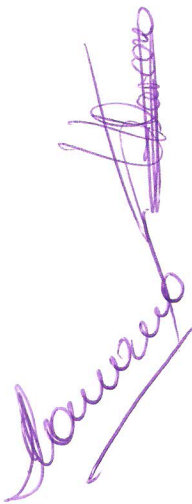
4 Fines transversales en todas nuestras áreas:

- 4.1 Promover la igualdad de oportunidades.
- 4.2 Promover la igualdad de género, la transversalidad del enfoque de género en todas las actuaciones, y lucha contra las desigualdades sociales y laborales basadas en las diferencias de género.
- 4.3 Promover la interculturalidad e incluirla en todas las actividades, materiales y documentación que genere la asociación.
- 4.4 Empoderar y apoyar a las organizaciones, movimientos sociales e individuos en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para crear comunidades e iniciativas estratégicas con el propósito de realizar una contribución significativa al desarrollo humano, la justicia social, los procesos de participación y la sustentabilidad ambiental.
- 4.5 Promover, impulsar y potenciar el voluntariado, así como sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de formar parte activa de la acción voluntaria.
- 4.6 Fomentar y favorecer el desarrollo de proyectos y programas de voluntariado en la asociación para el cumplimiento de nuestros fines y en relación con las actividades
- 4.7 Proporcionar información y asesoramiento sobre voluntariado a las entidades y personas interesadas, facilitando el contacto entre ellas.
- 4.8 Actuar como portavoz de sus miembros en foros locales, provinciales y nacionales en temas relacionados con las áreas de la asociación (formación, empleo, cooperación y educación al desarrollo, salud, medioambiente, igualdad así como la promoción y el desarrollo del voluntariado).
- 4.9 Cualesquiera otros que no se opongan a estos Estatutos, ni a las leyes en vigor, y que no tengan fines lucrativos. A estos efectos, la Asociación podrá realizar todas las actividades que considere oportunas.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes **actividades**:

- Acciones de información, orientación, asesoramiento, inserción, intermediación, mediación y acompañamiento para la incorporación social y laboral de personas desempleadas así como acciones para promover el mantenimiento de puestos de trabajo y la recolocación.
- Acciones de promoción de la igualdad de oportunidades y la inclusión social en los nuevos ámbitos del empleo, la educación, la formación, la economía, la cultura las nuevas tecnologías, salud, medio ambiente, la cooperación y educación al desarrollo.
- Acciones formativas (formación para el empleo, ocupacional, profesional, compensatoria, continua y especializada) y/u ocupacionales tanto de personas desempleadas o en riesgo de exclusión, como para profesionales y/o técnicos de los ámbitos de empleo, formación, de desarrollo local y rural y/o profesorado de los distintos niveles educativos.



- 
- Acciones formativas de segunda oportunidad para apoyar colectivos de especial vulnerabilidad.
 - Acciones de formación, difusión, comunicación, sensibilización y dinamización social relacionadas con nuestros fines, con nuestra misión y con la inclusión social.
 - Acciones de colaboración, y cogestión de servicios públicos y privados en materia de empleo, educación, formación, igualdad, servicios sociales, cultura, nuevas tecnologías, mediación intercultural, desarrollo local y rural, salud, medioambiente, cooperación y educación al desarrollo.
 - Fomento y la educación en valores de solidaridad y cooperación.
 - El fomento de la iniciativa social y la articulación del tejido asociativo para promover la participación ciudadana.
 - Fomento de la participación y formación de personas voluntarias.
 - Creación y edición de publicaciones, material divulgativo, informativo o metodológico, en cualquier tipo de soporte.
 - Acciones de información, formación, motivación, asesoramiento y acompañamiento a personas emprendedoras para la creación de empresas y fomento de la cultura emprendedora.
 - Acciones de investigación, análisis, realizaciones de estudios, informes, etc., relacionados con nuestros fines, con nuestra misión y con la inclusión laboral y social.
 - Organización y participación en jornadas, encuentros, muestras, ferias, seminarios... y cualquier otra acción de carácter formativo, divulgativo o de intercambio de experiencias.
 - Promoción y participación en iniciativas y programas en el marco de la Unión Europea así como en el ámbito de la Cooperación Internacional, y/o Cooperación para el Desarrollo, especialmente con países en vías de desarrollo.
 - Desarrollo de actuaciones de respecto, conservación y defensa del medioambiente y de los recursos naturales, así como de educación ambiental.
 - Realizar actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización de la generación de desechos.
 - Desarrollo de actividades de carácter cultural que posibiliten una mayor integración de colectivos especialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social.
 - Participación en redes, plataformas y foros relacionados con los fines de la entidad.
 - Promoción y gestión de iniciativas empresariales, así como participación en empresas como medio de alcanzar los fines estatutarios.
 - Participación activa en actividades de fortalecimiento institucional relacionadas con la calidad y la excelencia en la gestión, la transparencia organizativa, la responsabilidad social corporativa, la innovación y el emprendimiento social.
 - Generar alianzas y colaboración con Administraciones Públicas, Empresas Privadas, Entidades sin ánimo de lucro y sociedad civil de acuerdo con los fines de nuestra asociación.
 - Ejecución de Programas y proyectos de voluntariado que fomenten la participación y colaboración entre personas de acuerdo a los fines de nuestra asociación.
 - Cualquier otra actividad lícita que se acuerde emprender la Asamblea General en orden a la consecución de los fines propuestos.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7. Asamblea General.

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios.



Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, y serán convocadas en la forma que se indica en los presentes Estatutos.

Artículo 8. Convocatoria.

Las Asambleas serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de un número de personas asociadas no inferior al 10 por 100.

- Acordada por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la persona titular de la Presidencia la convocará en el plazo máximo de quince días naturales desde la adopción del acuerdo. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar, al menos, quince días naturales.

- La solicitud de convocatoria efectuada por los socios contendrá el orden de día de la sesión, y adjuntará los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos siempre que dicha documentación o información haya de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de la Asociación; una vez sellada se devolverá una copia al solicitante.

La persona titular de la Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la solicitud. Si la solicitud adoleciere de requisitos formales, la persona titular de la Secretaría la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación la persona asociada que encabece la lista o firmas.

Si la persona titular de la Presidencia no convocara la Asamblea dentro los plazos establecidos en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Artículo 9. Forma de la convocatoria.

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser comunicada y expuesta en el tablón de anuncios si existiera, con una antelación de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

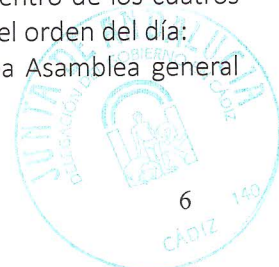
La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y en segunda convocatoria.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, estará a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

Artículo 10. Asamblea General ordinaria.

La Asamblea General ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro de los cuatros meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea general ordinaria o extraordinaria).



- 2.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- 3.- Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos del ejercicio.
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.
- 5.- Aprobación, si procede, del Programa de actividades.

Artículo 11. Asamblea General extraordinaria.

Para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el artículo anterior se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria y, en concreto, para tratar de los siguientes:

- 1.- Modificación de los estatutos.
- 2.- Disolución de la Asociación.
- 3.- Nombramiento de la Junta Directiva.
- 4.- Disposición y enajenación de bienes.
- 5.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- 6.- Aprobación del cambio de domicilio, que entrañará la modificación de los estatutos.

Artículo 12. Constitución.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes asociados.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por los socios se presentarán a la persona titular de la Secretaría al inicio de la sesión.

Las personas que van a ejercer la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea serán designadas al inicio de la reunión.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La persona que ejerza la Presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización; asimismo, moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las personas asociadas presentes o representadas, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación y otras modificaciones estatutarias, así como los relativos a la designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Artículo 14. Delegaciones de voto o representaciones.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

La representación o delegación de voto constará por escrito, con indicación de los datos personales, número de asociado de la persona delegante y representada y firmado y rubricado por ambas.



CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 15. Definición y mandato.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano. Su mandato tendrá una duración de 4 años. Transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral. La Asamblea General para el nombramiento o renovación de la Junta Directiva deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.

Artículo 16. Cargos.

La Junta Directiva estará formada por tres o más miembros, de los cuales uno ostentará la presidencia, otro la secretaría y el resto serán vocales que pueden ocupar otros cargos como vicepresidencia, tesorería, designados y revocados por la Asamblea General.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 17. Elección.

Para formar parte de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso o incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho a ser elegidos, tendrán que presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, la Junta Directiva podrá designar a otra persona que forme parte de ésta para su sustitución provisional, hasta que se produzca la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 18. Cese.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.
- e) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de persona asociada.

Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 19. La Presidencia.



Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar pagos y autorizar gastos.
- f) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

Artículo 20. La Vicepresidencia.

Corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 21. La Secretaría.

Corresponde a quien ostente la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar sus actas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.
- d) Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de los socios así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
- f) Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.
- g) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- h) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- i) Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría será sustituido por el vocal de menor edad.

Artículo 22. La Tesorería.

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.



c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.

d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.

e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá respecto Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.

f) Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.

Artículo 23. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que la propia Junta les encomiende por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo.

Artículo 24. Apoderamientos.

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

Artículo 25. Convocatorias y sesiones.

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

3.- La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha...), y se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate.

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas previamente citadas o invitadas por la Presidencia cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.



Artículo 26. Atribuciones.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el Plan de Actividades.
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- g) Crear Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.

Artículo 27. Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Artículo 28. Carácter gratuito del cargo

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 29. Actas.

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaría, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva figurarán necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de las respectivas personas asociadas, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se

corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a ésta.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante lo anterior, la persona titular de la Secretaría podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de su ulterior aprobación.

4.- Las Actas serán firmadas por la persona titular de la Secretaría y visadas por la Presidencia.

Artículo 30. Impugnación de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

CAPITULO VI

SOCIOS/AS

Artículo 31. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios/as fundadores, que serán aquéllos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios/as de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios/as de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 32. Adquisición de la condición de persona asociada:

Para adquirir la condición de persona asociada se requiere ser persona física o jurídica y estar interesada en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.



La solicitud para adquirir la condición de persona asociada, siempre que se cumplan con los requisitos regulados estatutariamente, deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva, y esta resolverá su admisión o no en la primera reunión que celebre, dicha decisión será ratificada en Asamblea General.

Artículo 33. Pérdida de la condición de persona asociada.

La condición de persona asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.

b) Por impago de tres cuotas. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos desde su notificación a la persona asociada morosa, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de persona asociada.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona asociada que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud para asociarse.

c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

Para la pérdida de la condición persona asociada por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Toda persona asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

En el supuesto de sanción de separación de la persona asociada se requerirá, en todo caso, la ratificación de la Asamblea General.

Artículo 34. Derechos.

1. Son derechos de las personas socias de número y fundadoras:

- a) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- c) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- e) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- f) Participar en las actividades de la asociación y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

2. Las personas socias de honor tendrán los mismos derechos que las fundadoras y de número a excepción de los previstas en los apartados a) y b). No obstante lo anterior, podrán asistir a la Asambleas Generales con voz pero sin voto.

Artículo 35. Obligaciones.

Son deberes de las personas socias fundadoras y de número:



- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de persona asociada por impago de las cuotas sociales, en tanto se procede a su expulsión, el socio o socia tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de persona asociada.

CAPITULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 36. Patrimonio fundacional.

El patrimonio fundacional o inicial de la Asociación en el momento de su constitución es de 1.000 euros.

Artículo 37. Titularidad de bienes y derechos.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 38. Recursos económicos

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 39. Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural; comenzará el 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General. Con la aprobación del Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.



Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 40. Disolución.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos.

Artículo 41. Liquidación.

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a los fines que se indican: en los objetivos de la asociación, o las siguientes entidades, sin ánimo de lucro, cuyos fines son similares a los de esta asociación.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juzgado competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL



En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias

En Chiclana de la Frontera, a 15 de Mayo de 2018

(FIRMAS de los otorgantes del Acta Fundacional. Deberán firmar también en el margen de cada una de las hojas de los Estatutos.

En el supuesto de ser una modificación de los Estatutos inscritos en el Registro de Asociaciones, firmarán las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría de la entidad. Deberán firmar también en el margen de cada una de las hojas de los Estatutos.)

D^a María José Navarro Cosman

(Presidenta de la Asociación)



laespiga
asociación holística
CIF G-72228331

D^a Antonia Alarcón Sánchez

(Secretaria de la Asociación)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, el Consejo de la Delegación Provincial en Cádiz, ha resuelto aprobar la modificación de los Estatutos de la Asociación Holística de Espiga

Cádiz a 10 de Enero de 2019

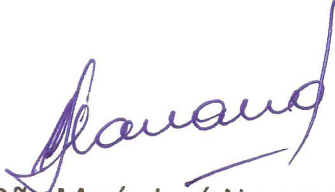
193



DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación Holística la Espiga con CIF G72228331, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 18 de Mayo de 2018, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Chiclana de la Frontera a 18 de Mayo de 2018.

Vº. Bº.
LA PRESIDENTE



Dña María José Navarro Cosman



Fdo.: TITULAR DE LA SECRETARÍA



Dña: Antonia Alarcón Sánchez

